

P/ 111

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 14 ABR 2020

**VISTO:** el llamado a Licitación Pública N° 07/2019 convocada para la "Contratación de Servicios de Análisis y Desarrollo sobre Drupal 8" convocado por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**RESULTANDO: I)** que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mencionada licitación prevé que el objeto del referido llamado consiste en la adquisición de los servicios de análisis y desarrollo sobre la herramienta Drupal versión 8;

**II)** que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales; b) la publicación del llamado en revistas especializadas; c) invitación a firmas del ramo; y d) la publicación del llamado en el Diario Oficial;

**III)** que el día 16 de diciembre del año 2019 se llevó a cabo la apertura electrónica de las ofertas de la citada licitación, respondiendo a dicho llamado las firmas: Isa Ltda. RUT 212475090019, Parkemar Sociedad Anónima RUT 218389900015, y Zeta Plus S.A. RUT 214671780010;

**IV)** que las ofertas recibidas fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC para su evaluación;

**CONSIDERANDO: I)** que la referida Comisión en su informe obrante de fojas 210 a 216 recomendó adjudicar el presente llamado a las firmas Isa Ltda., Parkemar Sociedad Anónima y Zeta Plus S.A., por haber respondido sustancialmente todas ellas a los requisitos exigidos, superado el juicio de admisibilidad, cumplido los requerimientos técnicos, superado la evaluación económica realizada y presentado una oferta conveniente para los intereses y las necesidades de AGESIC;

**II)** que la adjudicación a las firmas mencionadas se

2020-2-10-000054

realizará por la cantidad máxima de hasta 19.000 (diecinueve mil) horas, a consumirse en el total del período de contratación, garantizándose un consumo mínimo de 1.000 (mil) horas para cada una de las empresas adjudicatarias;

**III)** que el monto máximo total de adjudicación correspondiente a la cantidad de 19.000 (diecinueve mil) horas asciende a la suma de hasta \$ 38.918.000,00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil con 00/100), el cual se configura bajo el supuesto de consumir la cantidad mínima de horas garantizadas a cada uno de los tres adjudicatarios (3.000 horas en total), y las restantes 16.000 (dieciséis mil) horas al adjudicatario con el valor hora base más alto;

**IV)** que procede atender la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a las firmas mencionadas, en los términos referidos;

**V)** que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido constancia de afectación de crédito N° 120 de fecha 27 de enero de 2020, y sus modificativas N° 001 de fecha 27 de enero de 2020, N° 002 de fecha 28 enero de 2020 y N° 003 de 30 de enero de 2020; e informe de disponibilidad de crédito de 31 de enero del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

**VI)** que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y demás normas concordantes aplicables;

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.** Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2019 convocada para la

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

"Contratación de Servicios de Análisis y Desarrollo sobre Drupal 8", a las firmas Isa Ltda., Parkemar Sociedad Anónima y Zeta Plus S.A., por la suma total de hasta \$ 38.918.000,00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil con 00/100), correspondiente a la cantidad máxima de hasta 19.000 (diecinueve mil) horas, a consumirse durante el período de contratación, garantizándose un consumo mínimo de 1.000 (mil) horas para cada una de las empresas adjudicatarias, al valor hora base cotizado, de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma Isa Ltda. se garantiza el consumo mínimo de 1.000 (mil) horas al valor hora base con impuestos cotizado, equivalente al monto total de \$ 1.939.800,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y nueve mil ochocientos con 00/100) IVA incluido.
- A la firma Parkemar Sociedad Anónima se garantiza el consumo mínimo de 1.000 (mil) horas al valor hora base con impuestos cotizado, equivalente al monto total de \$ 2.066.680,00 (pesos uruguayos dos millones sesenta y seis mil seiscientos ochenta con 00/100) IVA incluido.
- A la firma Zeta Plus S.A. se garantiza el consumo mínimo de 1.000 (mil) horas al valor hora base con impuestos cotizado, equivalente al monto total de \$ 1.844.640,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100) IVA incluido.

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto: 882 "Integración de la Información del Estado"; Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

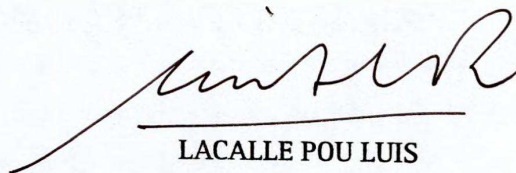
3°. El pago será crédito a través del SIIF en forma mensual, según el cronograma de pagos a proveedores del Estado de la Tesorería General de la Nación, contra la efectiva aceptación de los servicios por parte de AGESIC, en los términos y conforme a lo establecido en el Numeral 26 "Forma de pago" del Pliego de Condiciones Particulares.

4°. Los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo a la evolución del Consejo de Salarios al cual pertenece la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en el Numeral 27 "Actualización de Precios" del referido Pliego.

5°. El plazo de la presente contratación será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del inicio efectivo de actividades; o hasta el consumo total del monto adjudicado a la totalidad de los adjudicatarios, lo que suceda primero.

6°. Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.

7°. Notifíquese y pase a AGESIC a sus efectos.



LACALLE POU LUIS